

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante no allegó dentro del término, memorial buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto que inadmitió por segunda vez su libelo. Paso a Despacho para proveer.

El Santuario – Antioquia, 18 de octubre de 2023.

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	ASTRID BIBIANA VÁSQUEZ BAHOS
DEMANDADO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PÍO XII DE COCORNÁ LTDA
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00153 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los requisitos exigidos en el auto de inadmisión
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 534

Como la parte demandante no cumplió dentro del término legal conferido, con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió por segunda vez su libelo, notificado por estados el 2 de octubre de 2023, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°_064 hoy a las 8:00 a.
m.*

*El Santuario 19 Octubre **del año** _2023_____*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria